

PUNTOS DE SUSCRICION.

En ZARAGOZA, en la Administracion del BOLETIN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

La correspondencia se remitirá franqueada al Director-Administrador del BOLETIN OFICIAL.

**PRECIO DE SUSCRICION.**

TREINTA PESETAS AL AÑO.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los 12 dias inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados estos, la Administracion solo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS LUNES.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publica oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demas pueblos de la misma provincia. (*Decreto de 28 de Noviembre de 1837.*)

Inmediatamente que los señores alcaldes y secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores secretarios cuidarán bajo su mas estricta responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernacion, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL.**SECCION PRIMERA.****PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.**

(Gaceta 16 Febrero 1878.)

DISCURSO

LEIDO

POR S. M. EL REY

EN LA SOLEMNE APERTURA DE LAS CORTES

verificada el 15 de Febrero de 1878.

SEÑORES ALCALDES Y DIPUTADOS: No imagino que ha habido ninguna en que pudiera serme más grata la presencia de los Representantes de la Nacion congregada en Córtes.

Celebrado Mi matrimonio en medio de la paz y del reposo más completo que jamás disfruté España, he visto acogida por el asentimiento universal de propios y extraños la eleccion que Me inspiraron las nobles prendas de carácter de la que ha querido compartir conmigo, no únicamente el esplendor, sino tambien los deberes y sacrificios que impone el Trono.

A la fé jurada en los altares, urgiame agregar en este acto, el más solemne de una Monarquía constitucional, la declaracion que os hago, á nombre mio y de la Reina, de consagrarnos sin

otro límite que el de nuestras fuerzas á contribuir á la ventura del pueblo español, con el cual entendemos confundir para siempre nuestras aspiraciones, nuestras dichas y nuestro porvenir.

Me apresuro tambien á consignar el vivo sentimiento de Mi gratitud hácia todos los Soberanos y Jefes de Estado, que al asociarse, sin excepcion alguna, por medio de Embajadas extraordinarias ó de otras no ménos explícitas manifestaciones, al acto solemne de Mi matrimonio, han entendido, tanto cumplir un deber de cortesía hácia Mí, como manifestar, sin duda, las vivas simpatías que les inspira la Nacion Española, que, estimulada por su gloriosa historia y aleccionada por tristes experiencias, procura con viril energía alcanzar su regeneracion por el trabajo y la paz interior y exterior, marchando resueltamente, sin suscitar recelos, por el camino de la prosperidad.

Ha venido, sin embargo, á acibarar este periodo, para Mí afortunado, el profundo dolor producido por el fallecimiento del excelso Pio IX, que como Rey Católico deploro, y como cristiano y ahijado suyo siento con toda la vehemencia de Mi alma. La bondad sin límites que atesoraba su pecho, su constante elevacion de miras, ha hecho, por rara excepcion, innecesario para su gloria el juicio sereno de la posteridad. La Divina Providencia inspirará sin duda á los que, actualmente congregados con entera libertad é independencia, tienen la árdua tarea de elegir sucesor en la Silla de San Pedro, lográndose un Pontificado que asegure la concordia, tan fecunda en beneficios, de la Iglesia y del Estado.

Descoso de conservar y afirmar con todas las Potencias las más cordiales relaciones, Mi Gobierno se esfuerza en hacer desaparecer hasta las pequeñas dificultades que existían en materias arancelarias. Al efecto, y además de los anteriores Tratados con Grecia y Dinamarca, os será inmediatamente sometido el Convenio recientemente celebrado con Francia, que por alzar las prohibiciones impuestas á nuestro comercio, por las rebajas que contiene, y por distintos conceptos, no puede ménos de ser ventajoso en alto grado para el fomento y desarrollo de los intereses materiales de ambas Naciones. Iguales é inmediatos resultados son de esperar con Austria y Bélgica, así como con otros Estados con los que penden negociaciones.

En cuanto al orden interior, sólo existen motivos para felicitarnos. Dadas á completo olvido nuestras pasadas discordias; abiertas las puertas del pátrio suelo á cuantos desean volver á sus hogares con el declarado propósito de prestar respeto á las leyes, disfruta España entera los beneficios de la paz; renace por todas partes la confianza; brotan gérmenes de producción y riqueza, y la Nación, recordando los abismos á que nos condujeran irrealizables utopias, desean tan solo el mantenimiento y ordenado ejercicio de las libertades constitucionales de que soy y seré constante guardador.

A esta grande obra de pacificación contribuye el espectáculo de cordura y sensatez de las Provincias Vascaas que, comprendiendo que han de ser hermanas, no sólo en derechos sino también en deberes, de las restantes de la Monarquía, prestan su contingente al Ejército español, y empiezan á satisfacer las cargas tributarias, caminando sin violencia á la unificación patrióticamente decretada por las Córtes.

Organizados el Ejército activo y la reserva con arreglo á la ley de 10 de Enero de 1877; constantemente mejorada su instrucción y fortificada su disciplina, se encuentran hoy en estado de atender á las necesidades del orden interior, y á la de asegurar la integridad y defensa de la Pátria. Preciso será, no obstante, seguir consagrándole, de igual suerte que á la Armada, una atención preferente para que se eleven á la altura que las actuales circunstancias del mundo exigen, sobre todo en el material, por tanto tiempo descuidado, sin perjuicio de las economías que reclama el estado de la Hacienda pública, y de que el actual y próximo Presupuesto darán importante prueba.

Con satisfacción sin igual os participo que también la paz extiende sus inapreciables beneficios á nuestras Provincias Ultramarinas. La larga y dolorosa insurrección que padece la Isla de Cuba, toca visiblemente á su término. Los Generales, Jefes y soldados de aquel sufrido Ejército y Armada, así como los leales voluntarios, se hacen cada día más acreedores, por sus importantes servicios, á la gratitud de la Pátria. Espero que en breve plazo os anunciará Mi Gobierno que el éxito ha coronado sus esfuerzos y los del Ejército, recompensando justamente los sacrificios de la Nación. Entre tan-

to, puede considerarse comenzada la precisa y difícil obra de la reconstrucción administrativa, económica y hasta social de aquella vasta provincia, cuya prosperidad y florecimiento son tan necesarios al bien de la Península. A medida que el triunfo, siempre seguro, aunque por nuestras discordias dilatado, ha ido apareciendo más próximo, el Gobierno ha podido mostrarse más clemente y generoso con los que, víctimas de un deplorable extravío, renegaron un día de la madre Patria. Todo hace esperar que al propio tiempo que la paz y el bienestar material, se restablecerán en no largo plazo en aquel territorio el espíritu de unánime concordia y patriotismo, tan indispensable para asegurar el orden moral de los pueblos.

El Gobierno atiende también con solícito cuidado á la administración de las Islas Filipinas y de Puerto-Rico, proponiéndose llevar á ellas importantes mejoras que reparen los males pasados y les preparen más próspero y venturoso porvenir.

Consolidada la paz pública, el Gobierno ha podido dedicarse con especial solicitud al arreglo y mejora de la administración económica del país, necesidad perentoria reconocida por todos. Inmediatamente se someterán á vuestro exámen y deliberación los Presupuestos para el próximo ejercicio, con las mejoras en los ingresos que permite el estado de la Nación, y con las importantes reducciones que exige la nivelación verdadera entre los ingresos y los gastos.

El proyecto de ley fijando la forma y la dotación anual con que se ha de atender al pago de la amortización de las Deudas del 6 por 100, debidamente estudiado por una Comisión del Congreso, podrá ser objeto de vuestras deliberaciones en los primeros días de la legislatura, así como otros de índole análoga dedicados á robustecer el fondo de amortización, facilitando la enajenación de los censos, de los terrenos de montes vendibles, en virtud de la nueva clasificación que se está practicando, y reducción del plazo en que debe pagarse el precio de las nuevas ventas.

El pago de la Deuda pública ha sido considerado como una obligación preferente y sagrada; y aplazando el Gobierno por algunos meses la liquidación de los descubiertos de años anteriores, á que estaba autorizado por la ley de 11 de Julio último, ha logrado mejorar el precio de los fondos públicos y aumentar el valor de la cartera del Tesoro.

Mi Gobierno reproducirá en esta legislatura las leyes diplomática y consular, tan convenientes para la organización de estas importantes carreras, y el proyecto de ley sobre foros, tan necesario para dar las debidas garantías á una gran parte de la propiedad territorial de España, que hoy carece de ellas. Igualmente será reproducido el de reforma de casación civil, que, discutido y aprobado por el Senado, quedó pendiente de discusión en el Congreso, y el de reforma del Código penal, en armonía con la ley fundamental del Estado. También se someterán á vuestra deliberación algunas refor-

mas que urgentemente reclama el estado de nuestro procedimiento en materia criminal, así como una ley encaminada á reprimir la vagancia.

De vuestra sabiduría y patriotismo espero con fiadamente que dedicareis á tan importantes materias toda la atencion que merecen.

No ménos la reclama la Instruccion pública, para que desaparezca la confusion que un cúmulo de disposiciones de indole diversa ha originado. Al efecto, Mi Gobierno reproducirá el proyecto de ley presentado en las anteriores legislaturas, y hará lo mismo con el referente á expropiacion forzosa, tan necesario para que puedan fácil y económicamente ejecutarse las obras públicas.

Requiere tambien vuestra preferente atencion el proyecto de ley de Imprenta que en la anterior legislatura quedó pendiente.

Cumpliendo Mi Gobierno los preceptos de la Constitucion, someterá, además, á vuestro exámen, el proyecto de ley sobre reuniones públicas, el de casos de incompatibilidad y de reeleccion de Diputados á Córtes, y el de autorizacion para procesar á las Autoridades y á sus agentes. Y considerando de la mayor importancia reformar la ley de Reemplazos, reorganizar el servicio de la Beneficencia general, y más aún la hacienda de los Municipios y Provincias, someterá tambien á vuestra deliberacion los oportunos proyectos de ley.

Del mismo modo habrá de reproducirse el proyecto de ley sobre ascensos de la Armada, sometido en la legislatura anterior al Senado.

Objeto de vuestras tareas serán tambien los proyectos de ley constitutiva del Ejército, de ascensos, de Estado Mayor del Ejército, de recompensas, del fuero y del Código militar.

SEÑORES DIPUTADOS Y SENADORES: La enumeracion de los principales trabajos legislativos á que habreis de consagrar vuestras sábias deliberaciones, claramente os manifiesta el pensamiento que anima á Mi Gobierno.

Asentados sobre sólidas bases el Trono constitucional y las libertades públicas; obtenida sobre sus comunes adversarios la más completa victoria; llevada á feliz término la difícil obra de la constitucion del Estado, exige todavía el bienestar moral y material de España que consagreis vuestros inteligentes esfuerzos á desarrollar en una série de leyes los principios esenciales condensados en el Código fundamental. Inspirándose en ellos, urge ya acometer la empresa, si no tan brillante, no en verdad ménos fecunda, de reorganizar la Administracion; de ordenar y simplificar los servicios; de introducir prudentes economías; de fomentar las fuentes de produccion; de acrecentar los recursos, y de elevar á la altura que el nombre de España reclama nuestra Hacienda y nuestro crédito.

La opinion pública nos lo exige así imperiosamente; y si la Divina Providencia favorece nuestros esfuerzos, podremos contar, además de la satisfaccion de nuestra propia conciencia,

con la gratitud de la Pátria y con el benévolo juicio de la Historia.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

(Gaceta del 15 de Febrero de 1878.)

REALES DECRETOS.

Vengo en nombrar Capitan general de las islas Canarias al Teniente General D. Valeriano Weyler y Nicolau.

Dado en Palacio á catorce de Febrero de mil ochocientos setenta y ocho.—Alfonso.—El Ministro de la Guerra, Francisco de Ceballos.

Habiendo sido nombrado Comandante general de la primera division del Ejército de Castilla la Nueva el Mariscal de Campo D. Antonio Moreno del Villar,

Vengo en disponer cese en el cargo de Consejero de la Sala de gobierno del Consejo Supremo de la Guerra.

Dado en Palacio á catorce de Febrero de mil ochocientos setenta y ocho.—Alfonso.—El Ministro de la Guerra, Francisco de Ceballos.

Vengo en nombrar Gobernador militar de la provincia de Palencia al Brigadier D. Ramon Bustamante y Calderon.

Dado en Palacio á catorce de Febrero de mil ochocientos setenta y ocho.—Alfonso.—El Ministro de la Guerra, Francisco de Ceballos.

Vengo en nombrar Gobernador militar de la provincia de Albacete al Brigadier D. Mariano Montero y Cordero.

Dado en Palacio á catorce de Febrero de mil ochocientos setenta y ocho.—Alfonso.—El Ministro de la Guerra, Francisco de Ceballos.

Teniendo en consideracion los servicios y antigüedad del Coronel de infantería D. Luis Riego-Pica y Cianca,

Vengo en promoverle al empleo de Brigadier como comprendido en el art. 1.º de mi Real decreto de 22 de Enero último.

Dado en Palacio á catorce de Febrero de mil ochocientos setenta y ocho.—Alfonso.—El Ministro de la Guerra, Francisco de Ceballos.

Teniendo en consideracion los servicios, circunstancias y antigüedad del Coronel de infantería D. Francisco Monasterio Ferrandiz,

Vengo en promoverle al empleo de Brigadier, como comprendido en el art. 1.º de mi Real decreto de 22 de Enero último.

Dado en Palacio á catorce de Febrero de mil ochocientos setenta y ocho.—Alfonso.—El Ministro de la Guerra, Francisco de Ceballos.

Teniendo en consideracion los servicios y circunstancias del Coronel del regimiento infantería de América, núm. 14, D. Cayetano Solano Llanderal,

Vengo en promoverle al empleo de Brigadier, como comprendido en el art. 1.º de mi Real decreto de 22 de Enero último.

Dado en Palacio á catorce de Febrero de mil ochocientos setenta y ocho.—Alfonso.—El Ministro de la Guerra, Francisco de Ceballos.

Teniendo en consideracion los servicios y circunstancias del Coronel del regimiento infantería de Galicia, num. 19, D. Bartolomé Terrer y Galvez,

Vengo en promoverle al empleo de Brigadier, como comprendido en el art. 1.º de mi Real decreto de 22 de Enero último.

Dado en Palacio á catorce de Febrero de mil ochocientos setenta y ocho.—Alfonso.—El Ministro de la Guerra, Francisco de Ceballos.

Teniendo en consideracion los servicios y circunstancias del Coronel de infantería D. Manuel Fernandez Rodas, Jefe de media brigada de reserva,

Vengo en promoverle al empleo de Brigadier como comprendido en el art. 1.º de mi Real decreto de 22 de Enero último.

Dado en Palacio á catorce de Febrero de mil ochocientos setenta y ocho.—Alfonso.—El Ministro de la Guerra, Francisco de Ceballos.

Teniendo en consideracion los servicios y circunstancias del Subinspector-Médico de primera clase supernumerario, Médico mayor efectivo del Cuerpo de Sanidad Militar D. Laureano Garcia Camison, y muy particularmente á los que prestó durante la última Guerra civil distinguiéndose en las operaciones quirúrgicas que con notable acierto practicó en los diferentes hospitales de sangre,

Vengo en promoverle, de acuerdo con el Consejo de Ministros, al empleo personal de Inspector Médico de segunda clase.

Dado en Palacio á catorce de Febrero de mil ochocientos setenta y ocho.—Alfonso.—El Ministro de la Guerra, Francisco de Ceballos.

Atendiendo á los servicios y circunstancias del Subintendente militar más antiguo D. José Jimenez y Nuñez,

Vengo en promoverle al empleo de Intendente de Division en la vacante que resulta por haber obtenido su retiro el de la propia clase D. Vicente Castañon y Suarez.

Dado en Palacio á catorce de Febrero de mil ochocientos setenta y ocho.—Alfonso.—El Ministro de la Guerra, Francisco de Ceballos.

Atendiendo á los servicios y circunstancias del Brigadier D. José Claver y Solá, y muy particularmente á los extraordinarios que viene

prestando como Secretario de la Direccion general de infantería,

Vengo en concederle, á propuesta del Director general de dicha arma y de acuerdo con el Consejo de Ministros, la Gran Cruz del Mérito militar de la designada para premiar servicios especiales.

Dado en Palacio á catorce de Febrero de mil ochocientos setenta y ocho.—Alfonso.—El Ministro de la Guerra, Francisco de Ceballos.

Teniendo en consideracion los servicios del Brigadier D. José de la Iglesia y Tompes, y muy particularmente los que contrajo con la columna de su mando como Gobernador militar de Cuenca en las operaciones sobre Beteta en Mayo de 1874, y en la sorpresa dada á los carlistas en Cañete el 17 de Junio de dicho año,

Vengo en concederle, de acuerdo con el Consejo de Ministros, á propuesta del de la Guerra, la Gran Cruz del Mérito militar de la designada para premiar servicios de guerra.

Dado en Palacio á catorce de Febrero de mil ochocientos setenta y ocho.—Alfonso.—El Ministro de la Guerra, Francisco de Ceballos.

Atendiendo á los méritos y circunstancias del Brigadier del cuerpo de Estado Mayor del Ejército D. Manuel Ruiz y Moreno, y especialmente á los servicios que viene prestando desde Octubre de 1874, como Superintendente de las minas de Almaden y Comandante militar del mismo punto,

Vengo en concederle, á propuesta del Ministro de la Guerra y de acuerdo con el Consejo de Ministros, la Gran Cruz del Mérito militar de las designadas para premiar servicios especiales.

Dado en Palacio á catorce de Febrero de mil ochocientos setenta y ocho.—Alfonso.—El Ministro de la Guerra, Francisco de Ceballos.

MINISTERIO DE MARINA.

REAL DECRETO.

Reunidos en uno los Consejos de Guerra y de la Armada por Real decreto de esta fecha; á propuesta del Ministro de Marina,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se disuelve el Consejo Supremo de la Armada.

Art. 2.º Cesarán en sus respectivos cargos el Presidente, Vicepresidente, Vocales, Fiscales y Secretario del mismo, quedando satisfecho del celo é inteligencia con que han ejercido sus respectivos cometidos.

Art. 3.º Igualmente cesarán los empleados subalternos y demás dependientes del Consejo.

Art. 4.º Los de una y otra categoría que sirven en los cuerpos militares volverán á sus respectivos escalafones para ser empleados con-

venientemente, y los demás serán declarados cesantes con el haber que por clasificación les corresponda.

Art. 5.º El Secretario del Consejo remitirá bajo índice al del Supremo de Guerra y Marina los expedientes que tuviere pendientes de tramitación ó resolución, así como un ejemplar de las Ordenanzas de 1748 y 1793, y los demás reglamentos y disposiciones de generalidad que sean convenientes para el despacho de los negocios de Marina y servian en el extinguido Consejo suprimido; seguirá funcionando hasta el día último del corriente mes, y al siguiente, primero del entrante, quedará constituido el nuevo Consejo de Guerra y Marina.

Dado en Palacio á trece de Febrero de mil ochocientos setenta y ocho.—Alfonso.—El Ministro de Marina, Francisco de Paula Pavía.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REALES DECRETOS.

Vengo en admitir la dimision que, fundada en el mal estado de su salud, me ha presentado D. Raimundo Fernandez Villaverde del cargo de Director general de Política y Administracion local; quedando muy satisfecho del celo é inteligencia con que lo ha desempeñado, y declarándole cesante con el haber que por clasificación le corresponda.

Dado en Palacio á catorce de Febrero de mil ochocientos setenta y ocho.—Alfonso.—El Ministro de la Gobernacion, Francisco Romero y Robledo.

Vengo en nombrar Jefe superior de Administracion civil, Director general de Administracion local, á D. José Maria Rodriguez y Sanchez, ex-Diputado á Cortes.

Dado en Palacio á catorce de Febrero de mil ochocientos setenta y ocho.—Alfonso.—El Ministro de la Gobernacion, Francisco Romero y Robledo.

SECCION SEGUNDA.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

CIRCULARES.

Con el fin de que la Excm. Diputacion provincial pueda reunirse en sesion extraordinaria para ocuparse del repartimiento del cupo y sorteo de décimas que pueda corresponder á la provincia en el próximo reemplazo, y de conformidad con lo que disponen los arts. 34 y 35 de la vigente ley, he acordado convocarla para el día

28 del actual y publicarlo en este BOLETIN OFICIAL de conformidad con lo que tambien disponen los artículos citados.

Zaragoza 18 de Febrero de 1878.—El Gobernador interino, Nicolás de Castro.

CENSO DE POBLACION.

Segun previene el artículo 60 de la Real Instruccion de 2 de Noviembre último referente al mencionado servicio, todas las operaciones censales deberán quedar ultimadas y los documentos á ellas relativos en poder de la Junta provincial, dentro del término de 60 dias, á contar del 1.º de Enero del presente año. Y como hasta la fecha son muchos los pueblos que no han remitido no solo los cuadernos auxiliares de poblacion, padrones y resúmenes, sino tampoco las cédulas de inscripcion recogidas en los mismos, me creo en el caso de recordar á las Juntas municipales del Censo de esta provincia, el cumplimiento de cuanto en la citada disposicion se ordena, dentro del plazo en ella señalado.

Al mismo tiempo, encargo tambien á los Presidentes y Secretarios de dichas Juntas procuraren averiguar por cuantos medios estén á su alcance, si ha quedado sin inscribir en las cédulas de sus distritos municipales algun individuo, llevando á cabo, en caso afirmativo, la rectificacion correspondiente y dando oportuna cuenta de ella á la Junta provincial, en la persuasion de que ésta está decidida á tomar todas cuantas medidas sean necesarias para cerciorarse de que las operaciones censales en la provincia se han practicado con toda exactitud y escrupulosidad y á exigir la más estrecha responsabilidad á quien proceda por las omisiones, ya involuntarias ya intencionadas, que pudieran resultar. Y como por de pronto se ha observado que el número de cédulas recogidas en algunos pueblos no está en armonia con los datos que estos habian suministrado en época muy reciente sobre el número de familias que habitaban en los mismos, sino que acusa una baja considerable, me creo en el caso de llamar la atencion de las Juntas municipales de los que se hallen en este caso, á fin de que averigüen la causa de las diferencias indicadas y procuren subsanar cualquier falta involuntaria que se hubiera podido cometer, para no incurrir en responsabilidad.

Zaragoza 17 de Febrero de 1878.—El Gobernador interino, Presidente de la Junta, Nicolás de Castro.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

INTERVENCION.

RELACION de los compradores de bienes desamortizados cuyas obligaciones vencen los días 25 y 26 del mes de Febrero de 1878, que se publica en este periódico oficial con diez días de anticipación al vencimiento, con arreglo á lo dispuesto en el art. 1.º del Real decreto de 20 de Julio de 1877; debiendo los señores Alcaldes fijar esta relacion á las puertas de las Casas Consistoriales á fin de darle la mayor publicidad posible.

COMPRADOR.	VECINDAD.	CLASE de la finca.	TÉRMINO.	PROCEDENCIA.	Plazos.....	Ptas. Cts.
D. Vicente Lobez.....	Tarazona.	Rústica.	Vierlas.	Clero.	14	175
El mismo.....	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	»	187'50
José Azpelicueta.....	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	»	105
Gregorio Gutierrez.....	Gallur.	Idem.	Gallur.	Idem.	13	250'09
El mismo.....	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	»	153'79
El mismo.....	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	»	21'26
Santiago García.....	La Almunia.	Urbana.	La Almunia.	Idem.	12	75
Mariano Rivo.....	Cariñena.	Idem.	Idem.	Idem.	»	140'01
Manuel Lahoz.....	Belchite.	Rústica.	Belchite.	Idem.	11	20'81
Narciso Bielsa.....	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	»	13'13
El mismo.....	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	»	30
Bruno Masipe.....	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	»	23'25
Teodoro Artigas.....	Longares.	Urbana.	Longares.	Idem.	8	200
Jorge Lozano.....	Ricla.	Rústica.	Ricla.	Idem.	»	20'75
Mateo Franco.....	Morata de Giloca.	Idem.	Morata.	Idem.	»	140
José Tomás.....	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	»	87'50
Joaquin Renan.....	Zaragoza.	Idem.	Zaragoza.	Idem.	5	1.309
Emeterio Benito.....	Idem.	Urbana.	Idem.	Idem.	»	903
Miguel Casado.....	Maella.	Rústica.	Maella.	Idem.	»	36
El mismo.....	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	»	32'50
Joaquin Salas.....	Escatron.	Urbana.	Escatron.	Beneficencia.	8	235'90
Mariano Rodriguez.....	Madrid.	Rústica.	Villarreal.	Propios.	2	2.012'50
Miguel Artigas.....	Lobera.	Idem.	Lobera.	Idem.	»	24'50
El mismo.....	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	»	11'50

Zaragoza 15 de Febrero de 1878. — El Jefe económico, *Joaquin Ozores*.

RELACION de los compradores de bienes desamortizados cuyas obligaciones vencen el día 27 del mes de Febrero de 1878.

COMPRADOR.	VECINDAD.	CLASE de la finca.	TÉRMINO.	PROCEDENCIA.	Plazos.....	Ptas. Cts.
D. Mariano Balaguer.....	Zaragoza.	Rústica.	Codo.	Clero.	12	6'43
El mismo.....	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	»	18'20
El mismo.....	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	»	14'27
El mismo.....	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	»	18'81
El mismo.....	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	»	5'28
El mismo.....	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	»	4'32
El mismo.....	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	»	8'98
El mismo.....	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	»	7'56
El mismo.....	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	»	12'13
El mismo.....	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	»	7'56
José Villacampa.....	Idem.	Idem.	Zaragoza.	Idem.	5	169'10

Zaragoza 16 de Febrero de 1878. — El Jefe económico, *Joaquin Ozores*.

SECCION QUINTA.

BANCO DE ESPAÑA

SUCURSAL DE ZARAGOZA.

Habiéndose extraviado un extracto de inscripción, núm. 369, expedido en 31 de Marzo de 1877 á favor de D. Luis Arroyo y R. Zorrilla, y comprensivo de tres acciones de este Banco con los números 169.084 á 169.086 del Registro general, y números 3.538 á 3.540 del de esta Sucursal, se anuncia al público por segunda vez, para que el que se crea con derecho á reclamar, lo verifique dentro del plazo de dos meses: á contar desde la fecha del primer anuncio, segun determina el artículo 9.º del Reglamento reformado por R. O. de 8 de Mayo último; advirtiéndole que trascurrido dicho plazo esta Sucursal expedirá el correspondiente duplicado del extracto, quedando libre de toda responsabilidad.

Zaragoza 17 de Febrero de 1878.—El Director, Juan Navarro de Ituren.

Tribunal de oposiciones

á la Cátedra de Clínica quirúrgica, vacante en la Universidad de Zaragoza.

Los señores opositores á la mencionada Cátedra se servirán concurrir el día 4 de Marzo próximo, á las diez de la mañana, á la Facultad de Medicina de esta Corte, para proceder al sorteo de las trincas.

Se considera que renuncian á las oposiciones, con arreglo á lo prevenido en el artículo 14 del Reglamento vigente, los aspirantes que no asistan sin excusa con causa legítima su ausencia.

Madrid 15 de Febrero de 1878.—El Presidente del Tribunal, Marqués de S. Gregorio.

DEPÓSITO DE BANDERA PARA ULTRAMAR DE ZARAGOZA.

El Excmo. Sr. Capitan General de la isla de Cuba, con fecha 15 de Enero próximo pasado, se ha servido disponer que las cantidades que los individuos de aquel Ejército tienen asignadas á sus familias, queden reducidas al tercio del sueldo del asignante como máximo, arreglándose á esta disposición los que en lo sucesivo hagan nuevas asignaciones. Asimismo ha dispuesto que dichas asignaciones solo pueden hacerse á favor de la esposa, hijos, padre sexagenario, madre viuda, y hermanos huérfanos menores. En su consecuencia, y desde 1.º de Marzo próximo, quedarán anuladas todas las asignaciones que se vienen satisfaciendo por la Caja de este Depósito y no están dentro de las prescripciones antecedentes, debiendo tener entendido, que los perceptores al presentarse al cobro deberán entregar los documentos siguientes.

Esposa, partida de casamiento.
Hijos, idem de bautismo.
Padre sexagenario, idem suya y del asignante.
Madre viuda, idem del asignante y defuncion del esposo.

Hermanos huérfanos, idem y defuncion de los padres.

Lo que se hace saber en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para que llegue á conocimiento de los interesados.—Zaragoza 11 de Febrero de 1878.—El T. C. Comandante Jefe, Gonzalo Peralta.

SECCION SÉTIMA.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Zaragoza.—Pilar.

D. José García Camba, Juez de primera instancia del distrito del Pilar de esta ciudad.

Hago saber: Que en este mi Juzgado y por la Escribanía del que autoriza, penden autos de testamentaria de los cónyuges D. Francisco Navarro y Casaña y D.ª Antonia Ferrer Bandrés, en los cuales tengo acordado la venta en pública subasta de los efectos y demás que á continuación se expresan:

Pesetas. Cts.

Sobre 21 arrobas de aceite de las cosechas de 1874, 75 y 76, existentes en dos tinajones en casa de D. Francisco Pena, vecino de esta ciudad: tasadas libres de impuesto en...	262'50
Sobre 22 arrobas, 18 libras, tambien de aceite, en una pila, de la cosecha última, del cual hay que pagar el impuesto: tasado á razon de 11 pesetas 25 céntimos en.....	253'12
Sobre nueve arrobas de posos ó heces en una tinaja: tasados á razon de 2 pesetas 50 céntimos en.....	22'50
Varias hojas de puertas y ventanas viejas, en mal estado: tasadas en.....	27'50
Varios maderos y pedazos de maderas en mal estado: tasados en.....	26
Un bacion ó pesebre para comer el ganado: tasado en.....	6
Treinta y cuatro tablas de pino: tasadas en.....	21'25
Cuatro arcos de ventanas, tasados en	19
Una porcion de leña de olivo: tasada en.....	13
Otra porcion de fajos de ramulla de olivo y sarmientos: tasados en.....	32
Sobre 1.000 baldosas de desecho, muchas de ellas rotas: tasadas en,....	8'50

Para cuyo acto de subasta que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de la Democracia, núm. 64, se ha señalado el día 28 de los corrientes á las doce de su mañana; advirtiéndole que no se admitirá postura que no cubra el tipo de la tasacion.

Dado en Zaragoza á 16 de Febrero de 1878.—

José. G. Camba.—Por mandado de S. S., Francisco Lucia.

D. José García Camba, Juez de primera instancia del cuartel del Pilar de esta ciudad.

Hago saber: Que en autos ejecutivos á instancia de doña Martina Ruesta, he acordado sacar á venta en pública subasta

Pesetas.

Una posesion sita en el término de Mambas, de esta ciudad, partida de Malpica, compuesta de tierra blanca con algunos olivos y árboles frutales, con corrales y huerto cerrado de tapias, señalada con el número 44; consta su cabida de ocho cahices y 27 cuartales, y confronta por N. con terrenos incultos mediante camino y riego de herederos, por M. con camino de herederos, por E. con el llamado Vallon del Pilar, y por O. con olivar de los herederos de D. Saturnino Diez, tasada en. 3 041

Para cuyo acto que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado el día 12 de Marzo próximo á las doce de su mañana, he acordado no admitir postura que no cubra el importe de las dos terceras partes de su tasacion, y que en la Escribania del actuario se faciliten cuantos antecedentes obren en ella respecto á las cargas que sobre la misma pesan.

Dado en Zaragoza á 14 de Febrero de 1878.—José G. Camba.—D. S. O., Basilio Paraiso.

La Almunia.

D. José Petit y Alcázar, Juez de primera instancia de La Almunia y su partido.

Hago saber: Que para pago de responsabilidades pecuniarias por virtud de causa seguida en este Juzgado por el delito de lesiones contra Tomás Martínez Gascon, de esta vecindad, tengo acordado la venta en subasta pública el día 5 del próximo Marzo á las once de su mañana en la Sala audiencia de este Juzgado, de una viña, sita en los términos de esta villa y su partida de Botiguero, de cabida de dos hanegas, confrontante al Este con otra de Mariano Abad, al Sur y Poniente con camino de Alfamen, y al Norte con monte de esta dicha villa: por precio de 35 pesetas.

Dado en La Almunia á 10 de Febrero de 1878.—José Petit y Alcázar.—P. S. M., Florencio Moya.

JUZGADOS MUNICIPALES.

Fraga.

D. Luis Barber y Pitarque, Juez municipal, Letrado y Regente el Juzgado de primera instancia de la ciudad de Fraga y su partido, por hallarse disfrutando licencia el propietario.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Mariano Sasot Teixidó, vecino que era

de Velilla de Cinca, de cuyo punto se ausentó manifestando al vecindario se marchaba á la ciudad de Barcelona, en donde tampoco ha podido encontrarsele, para que en el término de nueve dias comparezca en este Juzgado á recibir cierta notificacion procedente del expediente de insolvencia de la causa que se le ha seguido por este Juzgado sobre lesiones á Andrés Montull, y tambien para hacerle igual notificacion del auto adjudicacion aprobado por la Superioridad del expediente procedente de causa sobre hurto de pinos; bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Dado en Fraga á 14 de Febrero de 1878.—Luis Barber y Pitarque.—P. S. M., Pablo Nart.

PARTE NO OFICIAL.

Ha sido nombrado Director-Administrador del BOLETIN OFICIAL y Auxiliar de la *Biblioteca de Escritores Aragoneses*, el ilustrado jóven D. Baldomero Mediano, Licenciado en Filosofía y Letras y autor de varias obras.

ANUNCIOS.

AGENDA DE BOLSILLO,

verdadero Inseparable, ó Libro de memoria diario para 1878. Con el Calendario y la Guia de Madrid. Libro muy curioso y de gran utilidad para uso de todos los negociantes, comerciantes, banqueros, etc., y en una palabra, para toda clase de personas.

El Certificado de cada paquete hasta 10 kilos se paga aparte y cuesta *una peseta*.

PRECIOS.

	Madrid.	Provincias.
	Ps. Cs.	Ps. Cs.
Rústica	1,00	1,25
Encartonada	1,50	2,00
En tela á la inglesa	2,50	3,00
Cartera sencilla	4,00	4,50
— de tafilete	10,00	11,00
— — con estuche (sin instrumentos)	11,00	12,00
— de piel de Rusia	16,50	18,00
— — con estuche (sin instrumentos)	17,50	19,00

Para los que tienen cartera de los años anteriores.

Con papel moaré y cantos dorados	1,50	2,00
Con seda y cantos dorados	3,00	3,50

Advertencia.—Entre otras novedades que lleva este año la Agenda de bolsillo, diremos que hemos añadido la lista de los Abogados del Colegio de Madrid que ejercen actualmente.

Se halla de venta en la Librería extranjera y nacional de D. Carlos Bailly-Bailliere, plaza de Santa Ana, núm. 10, Madrid.—La misma Librería remite el *Prospecto* especial de los Calendarios, Agendas y anuarios que se publican para 1878 á todo el que lo solicita.